

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTI PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**,

, titular de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en carácter de Representante Legal de **NEGOCIOS CAMPOS RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, de ahora en adelante "**LA CONTRATISTA**"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION PREPARADA, PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, resultado de la Libre Gestión número treinta/ dos mil quince de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince; el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA** se obliga para con el Hospital a prestar el Servicio de Alimentación preparada del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en este Contrato, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal. El departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, a través de la **licenciada Susana Guzmán de Gochez**, en su calidad de Administradora del Contrato, anexando su nombramiento al presente, quien así lo acepta, y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis – LACAP-. Por su parte El Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de alimentación, quien deberá dedicarse única y exclusivamente a las actividades de supervisión de los recursos asignados en las áreas; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, -US \$45,330.46**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital; en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la documentación completa para el trámite del pago, el trámite antes mencionado lo realizará la contratista en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, El monto facturado no será fijo y puede aumentar o disminuir, de acuerdo a la cantidad de raciones servidas en el mes de servicio; **CUARTA. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Contratista se obliga a prestar el servicio contratado durante el período de un mes, comprendido del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil quince. La prestación del servicio será permanente sin día de descanso. El contrato surtirá efecto a partir del uno de marzo del año dos mil quince; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato Fondos Generales y/o Fondos Propios con aplicación a la línea cero dos-cero dos, específico quinientos cuarenta y tres-diez. El Contratista deberá emitir factura, a

- **Contrato N° UACI-17/2015**

nombre del HOSPITAL NACIONAL “Dr. Juan José Fernández” ZACAMIL, Mejicanos, San Salvador, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y seis copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora de Contrato de este Hospital, asimismo deberán ser presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas. El Contratista describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato, y número de la Libre Gestión. Será responsabilidad del Administrador del Contrato la elaboración de la respectiva acta de recepción del servicio; **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**- Son obligaciones de la Contratista: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato, cuyos comprobantes se anexan a este; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente a nombre de la cuenta que se describe, reflejando en ellas la descripción del servicio prestado, mes de servicio, además deberá detallar el uno por ciento en concepto de retención del IVA; c) La factura deberá ser presentada para tramite de cobro en la Unidad Financiera Institucional; asimismo deberán ser presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI-, con el fin de ser registradas. d) Para la adecuada y eficiente ejecución de las actividades relacionadas con el servicio de alimentación, deberán cumplirse las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO** El servicio consiste en la elaboración y distribución de alimentos en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, para el periodo comprendido desde el día uno de marzo de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, tomando como base la cantidad de dietas corrientes y terapéuticas descritas a continuación:

TIEMPO DE COMIDA	TIPO DE DIETA	CANTIDAD APROXIMADA
Desayuno	Corriente	1,841
	Terapéutica	2,338
Almuerzo	Corriente	5,025
	Terapéutica	2,347
Cena	Corriente	1,732
	Terapéutica	2,165
Todos los tiempos	Líquidos claros y completos	1,662
	Licuada	737
	Refrigerios de diabéticos	1,867

- 1.1** El menú de dieta corriente, Hipercalórica y de Diabéticos (a menos que sean además líquidas, licuadas o blandas), así como el menú dieta blanda, hiposódica e hipoproteica será derivado de un patrón energético de 1,800 cal. Presentado menú cíclico para 4 semanas donde se representen 3 tiempos de aproximadamente 600 cal cada uno y esto se hará de la siguiente manera:

Para dieta corriente:

DISTRIBUCIÓN DE CALORIAS Y GRAMOS			
	%	Kcal	Gramos

- **Contrato N° UACI-17/2015**

Carbohidratos	55	990	247.50
Proteínas	15	270	67.50
Grasas	30	540	60

DISTRIBUCIÓN DE APOORTE CALORICO				
CANTIDAD/CALORIAS	ALIMENTOS	CARBOHIDRATOS	PROTEINAS	GRASAS
1 (150 cal)	Leche	12	8	8
5 (375 cal)	Carnes	0	35	10
6 (360 cal)	Frutas	90	0	0
11 (660 cal)	Pan	165	22	11
3 (75 cal)	Vegetales	15	3	0
4 (180 cal)	Grasas	0	0	20
TOTAL (1,800 cal)		282	68	49

DISTRIBUCIÓN DE INTER-CAMBIOS						
	LECHE	PAN	CARNES	FRUTAS	VEGETALES	GRASAS
Desayuno	1 (150 cal)	3 (180 cal)	1 (75 cal)	2 (120 cal)	1 (25 cal)	1 (45 cal)
Almuerzo		4 (240 cal)	2 (150 cal)	2 (120 cal)	1 (25 cal)	2 (90 cal)
Cena		4 (240 cal)	2 (150 cal)	2 (120 cal)	1 (25 cal)	1 (45 cal)

1.2 Para dieta terapéutica:

DISTRIBUCIÓN DE APOORTE CALORICO				
CANTIDAD	ALIMENTOS	CARBOHIDRATOS	PROTEINAS	GRASAS
1 (120 cal)	Leche soya	12	8	5
5 (375 cal)	Carnes	0	35	10
6 (360 cal)	Frutas	90	0	0
11 (660 cal)	Pan	165	22	11
4 (100 cal)	Vegetales	15	3	0
4 (180 cal)	Grasas	0	0	20
TOTAL (1,795cal)		282	68	46

DISTRIBUCIÓN DE INTER-CAMBIOS						
	LECHE	PAN	CARNES	FRUTAS	VEGETALES	GRASAS
Desayuno	1 (120 cal)	3 (180 cal)	1 (75 cal)	2 (120 cal)	2 (50 cal)	1 (45 cal)
Almuerzo		4 (240 cal)	2 (150 cal)	2 (120 cal)	1 (25 cal)	2 (90 cal)
Cena		4 (240 cal)	2 (150 cal)	2 (120 cal)	1 (25 cal)	1 (45 cal)

1.3 En el caso de dietas de Pediatría, dietas de Líquidos Claros, Líquidos Completos, y Mecánicamente Suave, se cumplirán según los lineamientos establecidos en la Red Integral e Integrada de los Servicios de Salud proporcionada por el MINSAL.

1.4 El menú de dietas astringentes deberá de ser cumplido en base a patrón presentado.

1.5 En caso de finalizado el tiempo de comida y se solicitarán por indicación médica inicio de dieta o cambio, estas serán cumplidas en el siguiente tiempo de comida.

- **Contrato N° UACI-17/2015**

- 1.6 Para todas las dietas, a excepción de las de líquidos, se debe presentar un menú cíclico para 4 semanas.
- 1.7 En el caso de los refrigerios para diabéticos, se debe presentar un menú semanal del mismo.

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

2.1. HORARIO DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

TIEMPO DE COMIDA	HORARIO
Desayuno	De 7 am a 8 am
Refrigerio de diabéticos	De 10 am a 10:30 am
Almuerzo	De 12 pm. a 2 pm.
Cena	De 6pm. a 7 pm.
Refrigerio de diabéticos	De 8 pm. a 8:30 pm.

ASPECTOS CULINARIOS PARA LA PREPARACION Y DISTRIBUCION DE LAS DIETAS

1. Se deberá omitir en las preparaciones de dietas corrientes y terapéuticas carne molida de pollo
2. Omitir el huevo y las preparaciones con pescado para las áreas de Cirugía General, Cirugía Oquelí y Gineco Obstetricia.
3. Para el picado de carne con verdura, no se utilizará carne molida corriente
4. Se distribuirá los alimentos en bandejas descartables 8x8
5. En el caso de pacientes hospitalizados que no estén en su cama al momento de la distribución, se dejará su bandeja de comida debidamente rotulada con servicio hospitalario, nombre, número de cama, tiempo de comida y fecha.
6. El despacho de líquidos o bebidas se realizará en vasos descartables de 8 onzas, los cuales deberán contar con su respectiva tapadera desechable.
7. Si se oferta sopa como plato único, este deberá contener: 8 onzas de líquido, ½ taza de vegetales, 3 onzas de carne o su equivalente, 1/3 taza de arroz o su equivalente y además complementar con un intercambio de fruta, refresco y 2 tortillas.
8. Los intercambios a cumplir en las dietas deberán ser servidos con cucharas medidoras.
9. Las dietas deben cumplir con las características organolépticas y con una temperatura adecuada.
10. Evitar la elaboración de refrescos que lleven semillas como el chan. En el caso de la elaboración de refrescos naturales, se deberá hacer uso de agua envasada.
11. El contratista a través de la supervisión del técnico en alimentos deberá velar porque la preparación y el número de intercambios sean acordes al número de porciones especificadas en patrones de menú y de acuerdo con las especificaciones dietoterapéuticas requeridas.
12. Se deberán elaborar un aproximado de 10 a 15 raciones extra por cada tiempo de comida para cubrir con cualquier imprevisto.
13. Deberán asignarse a cada área de despacho 1 o 2 personas según sea la necesidad de cada área.
14. Las frutas se servirán de acuerdo al intercambio.

- **Contrato N° UACI-17/2015**

15. En el caso de las hierbas hiposodicas, estas deben tener buen sabor, por lo que deben ser aderezadas con hierbas aromáticas y sal de acuerdo a la recomendación requerida en el listado de dietas.
16. Servir menús acorde con días festivos como semana santa y navidad
17. Se deben incluir lácteos en todos los desayunos y cenas
18. La distribución de alimentos en hospitalización será complementada con el retiro de la vajilla descartable de cada uno de los servicios, procurando la mínima estancia en las áreas; tiempo máximo estimado 40 minutos en el cual se contempla: ingreso de los carros al departamento de Alimentación y Dietas para su respectivo desmonte de alimentos sobrantes del tiempo de comida servida, preparación del personal asignado para la recolección en el montado del equipo mínimo necesario para realizarlo: bolsa jardín para descarte de desperdicios sólidos, cubiertos descartables y servilletas.

3. CONDICIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

A) DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El servicio a brindar consisten en la elaboración y distribución de alimentos con calidad, cumpliendo con horarios e indicaciones médicas y/o nutricionales.

- La contratista deberá contar con 1 Licenciada/o en Nutrición y Dietética quien será la responsable de la labor de dirección y administración del área, 1 Técnico/o en Alimentos y personal capacitado para la operatividad dentro del servicio de Alimentación y Dietas.
- Licenciada/o en Nutrición y Dietética deberá presentar todos sus atestados, además deberá permanecer de lunes a viernes en planta física programándose días de descanso fines de semana, dejando una persona responsable para fin de semana o en turnos rotativos con el Técnico en Alimentos.
- Cumplir con los horarios de distribución establecidos por el Hospital
- La contratista deberá proveer de 3 contenedores plásticos con tapadera y ruedas color negro o gris de material de polietileno con una capacidad de 50 a 60 galones cada uno que cumplirá la función de recolectar los desechos.
- El personal de la empresa de alimentos deberán estar debidamente identificados dentro de las instalaciones del hospital con su monograma específico o gafete de empresa que representa.
- El descarte de los desechos al contenedor de basura general del hospital deberá hacerse 2 veces al día como mínimo, es decir, mañana y tarde.
- La contratista deberá crear su propio programa de limpieza que incluya la limpieza y somatización de: infraestructura, pisos, paredes, ventanas, trampas de grasas, sanitarios, equipo, mesas de trabajo, estufas, pocetas, en el caso de que los alimentos sean preparados en las instalaciones del departamento de Alimentación y Dietas.
- La contratista deberá mantener un bajo índice de rotación de personal, preferente de un 10 o 15% al año, y la presencia del personal de técnico,

- **Contrato N° UACI-17/2015**

- operativo y gerencial debe ser permanente, eficaz y eficiente, caso contrario se reportará por escrito y se enviará al expediente personal de la empresa.
- Estará sujeto a las normas, reglas y supervisión por parte de personal perteneciente al Departamento de Alimentación y Dietas.
 - Deberá garantizar el consumo de alimentos inocuos, sanos en buen estado y nutritivos.
 - Deberá colocar dispensadores de jabón y alcohol gen dentro del área del departamento de nutrición y Dietas en las áreas de lavamanos y baños del personal.
 - La o el Técnico en Alimentos junto a la Nutricionista/o deberán supervisar la selección preparación y distribución de los alimentos en el Hospital en los diferentes tiempos de comida, así como verificar el cumplimiento de los menús de dietas y refrigerios de diabéticos los siete días de la semana.
 - No se deberá utilizar alimentos “recalentados” en ninguna preparación pues constituyen un alto riesgo en la proliferación de microorganismos.
 - Será sujeto de sanción o caducidad de contrato si incurre en las siguientes faltas:
 - Por servir alimentos contaminados y/o en mal estado a pacientes y empleados del hospital.
 - Por presentarse intoxicación alimenticia en pacientes y empleados, debidamente comprobado de conformidad a los análisis respectivos.
 - En el caso de presentarse lo indicado en el presente numeral, además el contratista correrá con todos los gastos en que se incurran y el Hospital no pagará el día servido.
 - Deberá prestar el servicio objeto de la presente Libre Gestión, inclusive en casos fortuitos o de fuerza mayor. Requisito indispensable. No se admitirán incumplimientos de menús.
 - Deberá tener disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital en el caso de presentarse eventos especiales, dando un servicio de calidad en otras áreas que no sea la cafetería, como por ejemplo: Auditorium o Sala Reuniones
 - El Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, a través de su Departamento de Alimentación y Dietas hará todas las supervisiones y evaluaciones sobre el cumplimiento, calidad y experiencia respecto al “Servicio de Alimentación para pacientes” que considere necesarios, teniendo el derecho de enviar informes y reportar oportunamente, cuando los intereses del Hospital así lo demanden.

B) DEL HOSPITAL

- Las personas asignadas por el Hospital para ejecutar la supervisión están en la capacidad de retirar cualquier preparación que no cumpla con las características organolépticas como de calidad en la distribución de alimentos tanto para pacientes como empleados.
- El Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano a la empresa de

- **Contrato N° UACI-17/2015**

alimentación, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital.

- La contratista estará sujeta a la supervisión por parte del Hospital. Para tal efecto la administradora del contrato se encargará de presentar un informe escrito de la evaluación; el cual será firmado por ambas partes en señal de acuerdo a la supervisión realizada. Si existieren anomalías los informes se harán en el momento oportuno.

4. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA CONTRATISTA

- **SE PROHIBE TERMINANTEMENTE A LA EMPRESA CONTRATAR A EMPLEADOS QUE LABOREN EN CUALQUIER ÁREA DE ESTE HOSPITAL.**

SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.- Se prohíbe a La Contratista a) traspasar o ceder, a cualquier título el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Gobierno de El Salvador Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de ciento veinte días, contados a partir del uno de marzo de dos mil quince. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, o deficiencia comprobada en la prestación del servicio, podrá declararse la caducidad del contrato; en todo caso será acreedor de la respectiva multa. En caso de incumplimiento del presente

- **Contrato N° UACI-17/2015**

contrato por parte del Contratista, éste se somete a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. El incumplimiento parcial o total del Contrato durante el período fijado dará lugar a la terminación del contrato. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro y la contemplada en el artículo noventa y cinco y noventa y seis de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar el servicio de inferior calidad al contratado, b) Por no corregir las observaciones al servicio que no satisfaga las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por el Hospital y c) Las establecidas en las cláusulas séptima, novena y décima del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.**

PLAZO DE RECLAMOS.- A partir de la recepción formal del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo, relativo a las deficiencias en la calidad del servicio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN.-**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad al artículo 83 de la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y ampliación, la cual será firmada por el titular de este Hospital y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de compra, b) Términos de Referencia, c) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, d) Oferta, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-**

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del

- **Contrato N° UACI-17/2015**

acuerdo; **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver los conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DECIMA OCTAVA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, y El Contratista, ;

VIGÉSIMA. PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-001/2015, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la del Administrador Único de la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: a)

- **Contrato N° UACI-17/2015**

; - Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato,

- **Contrato N° UACI-17/2015**

manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los diez días de marzo de dos mil quince.-

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

DSMP/Vp/sphg.

- Contrato N° UACI-17/2015

ANEXO

TIEMPO DE COMIDA	TIPO DE DIETA	PRECIO UNITARIO US \$
Desayuno	Corriente	2.15
	Terapéutica	2.30
Almuerzo	Corriente	2.40
	Terapéutica	2.95
Cena	Corriente	2.15
	Terapéutica	2.30
Todos los tiempos	Líquidos claros y completos	2.00
	Licuada	2.00
	Refrigerios de diabéticos	1.88